


| | | |
|----------------------|---|---|
| CÓDIGO: ICFE-M-25 | INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO |  |
| VERSIÓN: 02 | MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES | |
| EMISIÓN: 15 ABR 2024 | | |

MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES

| CONTROL DE GESTION DOCUMENTAL | | |
|--|---|--|
| Elaboró: Ing. Andres Moncada Espitia Profesional Especializado Seguridad Informática | Revisó y aprobó: ASD. Dulian Paola Jiménez Gallardo Asesoría en Gestión Integral | Aprobó: Cr. Ernesto Mejía Araque Director Instituto de Casas Fiscales del Ejército |



| | | |
|----------------------|---|---|
| CÓDIGO: ICFE-M-25 | INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO |  |
| VERSIÓN: 02 | MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES | |
| EMISIÓN: 15 ABR 2024 | | |

TABLA DE CONTENIDO

| | | |
|-------|---|----|
| 1. | INTRODUCCIÓN | 3 |
| 2. | ALCANCE | 3 |
| 3. | OBJETIVO | 3 |
| 4. | NORMATIVIDAD..... | 3 |
| 5. | DEFINICIONES | 3 |
| 6. | GENERALIDADES..... | 6 |
| 7. | POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LOS DATOS..... | 6 |
| 7.1. | FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS..... | 7 |
| 7.2. | DERECHO DE LOS TITULARES..... | 7 |
| 7.3. | AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES | 8 |
| 7.4. | OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD..... | 8 |
| 7.5. | SEGURIDAD D ELA INFORMACIÓN | 9 |
| 7.6. | MODIFICACIONES A LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES | 10 |
| 7.7. | PERSONA O ÁREA RESPONSABLE | 10 |
| 7.8. | MECANISMOS DE ACTUACIÓN DEL TITULAR DEL DATO FRENTE DE LA ENTIDAD | 10 |
| 7.9. | REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN | 11 |
| 7.10. | VIGENCIA | 12 |

| | | |
|----------------------|---|---|
| CÓDIGO: ICFE-M-25 | INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO |  |
| VERSIÓN: 02 | MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES | |
| EMISIÓN: 15 ABR 2024 | | |

1. INTRODUCCIÓN

Este documento ha sido creado en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1377 de 2013. Por medio de esta resolución, se adopta el reglamento y las directrices para el manejo de los datos personales, con el objetivo de regular la recolección, almacenamiento, tratamiento, administración y protección de los mismos. En él se detalla y explica el tratamiento de la Información Personal almacenada por el Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

2. ALCANCE

Este manual se aplica al tratamiento de los datos de carácter personal que recoja y maneja Instituto de Casas Fiscales del Ejército en la relación con sus usuarios, proveedores y los colaboradores.

3. OBJETIVO


Garantizar un manejo adecuado de los datos personales recolectados en sus bases de datos, con el fin de permitir a los titulares el ejercicio del derecho de Hábeas Data, estableciendo las Políticas de Tratamiento de Datos personales del Instituto de Casas Fiscales del Ejército ICFE, actuando como entidad pública descentralizada del Ministerio de Defensa, y en él se describen los mecanismos por medio de los cuales el ICFE.

4. NORMATIVIDAD


- **Ley estatutaria 1581 de 2012:** Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- **Ley estatutaria 1712 de 2014:** Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto nacional 1377 de 2013:** Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012, Derogado Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015.
- **Decreto 1081 de 2015:** Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.

5. DEFINICIONES

- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.


| | | |
|----------------------|---|---|
| CÓDIGO: ICFE-M-25 | INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO |  |
| VERSIÓN: 02 | MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES | |
| EMISIÓN: 15 ABR 2024 | | |

- **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento;
- **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;
- **Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- **Datos sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
- **Encargado:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento;
- **Principio de legalidad:** El Tratamiento de datos personales es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en la ley y en las demás disposiciones que la desarrollen;
- **Principio de finalidad:** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;
- **Principio de libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;
- **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;
- **Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;
- **Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la ley y la

| | | |
|----------------------|---|---|
| CÓDIGO: ICFE-M-25 | INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO |  |
| VERSIÓN: 02 | MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES | |
| EMISIÓN: 15 ABR 2024 | | |

Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley.

- Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley;
- **Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.
- **Responsable:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos;
- **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento. Para el ICFE existen varias consideraciones con respecto a los titulares de datos personales así:
- **Usuarios:** este grupo hace referencia al personal de Oficiales, Suboficiales y Civiles al servicio del Ejército.
- **Funcionarios:** este grupo hace referencia al personal civil con nombramiento oficial al servicio del ICFE en actividades operativas, técnicas y administrativas.
- **Contratistas Prestadores de Servicios:** Este grupo hace referencia al personal operativo y administrativo al servicio del ICFE en la modalidad de contratación temporal de prestación de servicios.
- **Proveedores:** Este grupo hace referencia a personas que suministran elementos e insumos necesarios para la continua gestión operativa y administrativa de la entidad.
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

| | | |
|----------------------|---|---|
| CÓDIGO: ICFE-M-25 | INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO |  |
| VERSIÓN: 02 | MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES | |
| EMISIÓN: 15 ABR 2024 | | |

6. GENERALIDADES

El 3 de diciembre de 1971, el Presidente de la República Doctor Misael Pastrana Borrero y su Ministro de Defensa Nacional Mayor General Hernando Correa Cubides, a través del Decreto - Ley N° 2345 de la fecha, da vida jurídica e institucional al actual Instituto de Casas Fiscales del Ejército como un establecimiento público, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con NIT 860.041.247-8, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional encargado de desarrollar la política y los planes generales que en materia de vivienda fiscal por el sistema de arrendamiento adopte el Gobierno Nacional para el personal de oficiales y suboficiales en servicio activo y personal civil del Ejército.

Los datos de ubicación y contacto de la Entidad son los siguientes:

Dirección: Carrera 11 No. 104-48,
Bogotá D.C., Colombia
Teléfono: (57)(1)3789650
Correo electrónico: atencionusuario@icfe.gov.co


7. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LOS DATOS

El ICFE, en aras de cumplir con los aspectos sobre protección de Datos Personales, dispuestos en la Ley 1581 de 2012, establece la presente Política de Tratamiento de los Datos Personales, indicando instrumentos y controles para tratar de manera adecuada la información de sus usuarios, la cual es recopilada en el cumplimiento de su función misional.

Se establecen aquí términos y condiciones bajo los cuales el ICFE preserva la información personal de sus usuarios, los cuales se constituyen como Titulares del Dato, y ofrece mecanismos para las reclamaciones que pudieran surgir del uso de cualquier registro de datos personales obtenidos en forma presencial o virtual para el proceso de arriendo de unidades de vivienda a Oficiales y Suboficiales del Ejército Nacional de Colombia, incluyendo datos personales relacionados con sus respectivas familias.

En la actualidad, el ICFE se encarga directamente del tratamiento de los Datos Personales; sin embargo, se reserva el derecho a delegar en un tercero tal tratamiento, por condiciones de la operación y del servicio.

De otra parte, el ICFE designado entre sus funcionarios un Responsable del tratamiento de los datos personales, quien ejerce o delega la atención e implementación de los

| | | |
|----------------------|---|---|
| CÓDIGO: ICFE-M-25 | INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO |  |
| VERSIÓN: 02 | MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES | |
| EMISIÓN: 15 ABR 2024 | | |

lineamientos y procedimientos adecuados a la ley, para la protección de los datos personales y la estricta confidencialidad de los mismos.

7.1. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS

Para el ICFE sus usuarios, funcionarios, contratistas prestadores de servicios y proveedores representan la población sobre la cual se realiza tratamiento de información personal, y ellos se constituyen como los Titulares de los Datos o dueños de la información.

Es así, como el Titular de los Datos, al aceptar la presente Política y autorizar al ICFE para el tratamiento de sus datos personales, permite al ICFE recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir su información personal, todos ellos de forma parcial o total, con la finalidad o propósito de la asignación en arriendo de vivienda fiscal al personal de Oficiales, Suboficiales y Civiles del Ejército, con eficiencia y calidad, contribuyendo a mejorar su bienestar personal y familiar.

De igual manera, la información sobre usuarios, proveedores y empleados, actuales o pasados, se guarda, en los términos que exige la retención documental acorde a la Ley 594 del año 2000, con el fin de facilitar, promover, permitir o mantener relaciones de carácter laboral, civil y comercial, para fines de estudios estadísticos y de caracterización de usuarios, para estratificación, ubicación geográfica y /o verificar las condiciones personales, profesionales y del entorno familiar y social en el caso de funcionarios y exfuncionarios.


7.2. DERECHO DE LOS TITULARES

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la ley 1581 de 2012, los titulares podrán:

Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente al ICFE o a los Encargados. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

Solicitar prueba de la autorización otorgada al ICFE, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la presente ley.

Ser informado por el ICFE o el Encargado, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.

| | | |
|----------------------|---|---|
| CÓDIGO: ICFE-M-25 | INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO |  |
| VERSIÓN: 02 | MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES | |
| EMISIÓN: 15 ABR 2024 | | |

Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que el ICFE o el Encargado ha incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución.

Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.


7.3. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

En el manejo del tratamiento de datos personales de Niños, Niñas y Adolescentes, se asegurará de manera primordial el respeto a los derechos prevalentes de este grupo poblacional.

Para el ICFE es de carácter restrictivo el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de estricta naturaleza pública y que tengan que ver con el objeto propio del Instituto. Es por ello que el ICFE en cumplimiento del deber del Estado, de proveer información y generar la sensibilización a los padres, como representantes legales de los menores, o a sus tutores en caso de faltar los primeros, sobre el uso seguro por parte de los niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información, según lo indicado en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece que cuando en casos particulares actué como encargado de tatar datos públicos de niños, niñas y adolescentes, será de obligatorio cumplimiento gestionar la correspondiente autorización al representante legal del menor, el cual garantizará que los datos son veraces, completos, exactos, actualizados, comprobables y comprensibles en los términos de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

7.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.

| | | |
|----------------------|---|---|
| CÓDIGO: ICFE-M-25 | INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO |  |
| VERSIÓN: 02 | MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES | |
| EMISIÓN: 15 ABR 2024 | | |

- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Garantizar que la información que se suministre al Encargado sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado.
- Suministrar al Encargado, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley.
- Exigir al Encargado en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley.
- Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- Informar al Encargado cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos;
- Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.


7.5. SEGURIDAD D ELA INFORMACIÓN

El ICFE propende por el adecuado uso y tratamiento de los datos personales contenidos en sus bases de datos, y procura medios para evitar el acceso no autorizado a terceros que puedan conocer o vulnerar, modificar, divulgar y/o destruir la información que allí reposa.

Para este fin, cuenta con niveles de acceso lógico a los sistemas de información, y controles de seguridad física a las áreas de almacenamiento y procesamiento, para llevar trazabilidad del ingreso a dichas áreas, como control de riesgos de seguridad.

Además, ha implementado un sistema perimetral de seguridad "Firewall" con reglas de acceso a la red interna para mantener salvaguardada la información de nuestros clientes. Permanentemente se realiza monitoreo al sistema a través de análisis de vulnerabilidades.

El acceso a las diferentes bases de datos se encuentra restringido incluso para los empleados y colaboradores. Todos los funcionarios se encuentran comprometidos con la confidencialidad

| | | |
|----------------------|---|---|
| CÓDIGO: ICFE-M-25 | INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO |  |
| VERSIÓN: 02 | MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES | |
| EMISIÓN: 15 ABR 2024 | | |

y manipulación adecuada de las bases de datos atendiendo a los lineamientos sobre tratamiento de la información establecida en la Ley.

7.6. MODIFICACIONES A LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército ICFE se reserva el derecho a modificar, en cualquier momento, de manera unilateral, sus políticas y procedimientos de tratamiento de datos personales. En el evento de modificaciones, estas nuevas versiones del documento serán publicadas y anunciadas por los medios de comunicación del ICFE como su sitio WEB y/o carteleras dispuestas en sus sitios de atención al usuario.

El uso continuo de los servicios del ICFE o no desvinculación de los mismos por el titular del dato después de los nuevos lineamientos constituye aceptación de la misma.

7.7. PERSONA O ÁREA RESPONSABLE

Toda petición, queja o reclamo relacionado con el manejo de datos personales, en aplicación de lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, deberá enviarse a:

Entidad: Instituto de Casas Fiscales del Ejército ICFE

Dependencia: Subdirección Administrativa y Financiera

Dirección: Carrera 11 No. 104-48 Bogotá D.C., Colombia


Código Postal: 110321

Correo electrónico:

Teléfono: (57)(1)3789650 Ext. 200

7.8. MECANISMOS DE ACTUACIÓN DEL TITULAR DEL DATO FRENTE DE LA ENTIDAD

El Titular del Dato o su apoderado, podrán solicitar al Instituto de Casas Fiscales del Ejército ICFE información sobre los Datos Personales del Titular que son objeto del Tratamiento, y solicitar Información respecto del uso que se le ha a sus datos personales por parte del ICFE; también podrá solicitar la corrección o actualización de la información y /o que se subsane o corrija el presunto incumplimiento a cualquiera de los deberes contenidos en la Ley de Protección de Datos Personales.

| | | |
|----------------------|---|---|
| CÓDIGO: ICFE-M-25 | INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO |  |
| VERSIÓN: 02 | MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES | |
| EMISIÓN: 15 ABR 2024 | | |

Las peticiones y consultas serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de las mismas. Cuando no fuere posible atender la petición o consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando cuando se atenderá su petición o consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Los reclamos deberán ser formulados por escrito o por correo electrónico, de acuerdo a la información contenida en este documento, y deberán contener, al menos, la siguiente información:

- Identificación del Titular
- Descripción de los hechos que dan lugar al reclamo
- Dirección del titular
- Documentación que se quiera presentar como prueba

Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.


En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

7.9. REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El titular del dato, con la aceptación de esta política de tratamiento de datos personales, declara conocer que el ICFE, puede suministrar esta información a las entidades vinculadas y aliadas y a las entidades judiciales o administrativas y demás entes del Estado que, en ejercicio de sus funciones, soliciten esta información. Igualmente, acepta que pueden ser objeto de


| | | |
|----------------------|---|---|
| CÓDIGO: ICFE-M-25 | INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO |  |
| VERSIÓN: 02 | MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES | |
| EMISIÓN: 15 ABR 2024 | | |

procesos de auditoría interna o de auditoría externa por parte de empresas encargadas de este tipo de control. Lo anterior, sujeto a la confidencialidad de la información.

7.10. VIGENCIA

Las Políticas de Tratamiento de Información Personal del ICFE estarán vigentes a partir del día veintiséis (26) de diciembre de 2018, bajo la resolución interna Número 219. El ICFE se reserva el derecho a modificarlas, en los términos y con las limitaciones previstas en la ley.

Las bases de datos administradas por el ICFE se mantendrán indefinidamente, mientras desarrolle su objeto, y mientras sea necesario para asegurar el cumplimiento de obligaciones de carácter legal, particularmente laboral y contable, pero los datos podrán ser eliminados en cualquier momento a solicitud de su titular, en tanto esta solicitud no contraríe una obligación legal del ICFE o una obligación contenida en un contrato entre el ICFE y el Titular.

| | | |
|----------------------|---|---|
| CÓDIGO: ICFE-M-25 | INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO |  |
| VERSIÓN: 02 | MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES | |
| EMISIÓN: 15 ABR 2024 | | |

ANEXO 1.


AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El suscrito subdirector Administrativo y Financiero del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, será el Responsable del tratamiento de información personal y en tal virtud podrá recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir Datos Personales de los colaboradores de la entidad, El Subdirector de Inmuebles será el Responsable del tratamiento de información personal y en tal virtud podrá recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir Datos Personales de los usuarios para la finalidad o propósito de la asignación en arriendo de vivienda fiscal al personal de Oficiales, Suboficiales y Civiles del Ejército y sus familias. De igual manera, la información sobre usuarios, proveedores y empleados, actuales o pasados, se guarda, en los términos que exige la retención documental acorde a la Ley 594 del año 2000, con el fin de facilitar, promover, permitir o mantener relaciones de carácter laboral, civil y comercial, para fines estadísticos y de caracterización de usuarios, para estratificación, ubicación geográfica y /o catalogación comportamental.

Entendiendo los propósitos de tratamiento descritos anteriormente, doy mi autorización voluntaria y expresa para que el ICFE pueda realizar el tratamiento de los datos aquí descrito y declaro que entrego de forma libre y voluntaria los siguientes datos personales: Nombres y apellidos, documento de identificación, género, dirección, ciudad, departamento, número telefónico, número celular, fecha de nacimiento, correo electrónico (en adelante los "Datos Personales") a nombre del Instituto de Casas Fiscales del Ejército ICFE.

Con la firma de este documento autorizo a que mis Datos Personales sean recolectados y tratados de conformidad con la política de privacidad o política de tratamiento de la información del ICFE, la cual está disponible en la página web www.icfe.gov.co.

En relación con los Datos Personales recolectados y tratados y de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, he sido informado que tengo los siguientes derechos:

| | | |
|----------------------|---|---|
| CÓDIGO: ICFE-M-25 | INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO |  |
| VERSIÓN: 02 | MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES | |
| EMISIÓN: 15 ABR 2024 | | |

- Conocer, actualizar y corregir mis Datos Personales. Puedo ejercer este derecho, entre otros, en relación con la información, parcial, inexacta, incompleta, dividida, información engañosa o cuyo tratamiento sea prohibido o no autorizado.
- Requerir prueba del consentimiento otorgado para la recolección y el tratamiento de mis Datos Personales.
- Ser informado por el ICFE del uso que se le han dado a mis Datos Personales.
- Presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio en el caso en que haya una violación por parte del ICFE, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y otras normas que los modifiquen, adicionen o complementen, de conformidad con las disposiciones sobre el requisito de procedibilidad establecido en el artículo 16 Ley 1581 de 2012.
- Revocar la autorización otorgada para el tratamiento de mis Datos Personales.
- Solicitar ser eliminado de su base de datos.
- Tener acceso a mis Datos Personales que el ICFE haya recolectado y tratado.

Con el fin de ejercer los derechos anteriormente descritos, realizar consultas o reclamos relacionados con mis Datos Personales, puedo contactar al Área de Servicio al cliente en atencionusuario@icfe.gov.co o a los teléfonos Bogotá:


(57)(1)3789650 Ext. 200,
Celular: (57) 317 369 64 65

Firma del Usuario:

Nombre:

CC:

Fecha:

| | | |
|-------------------|---|---|
| CÓDIGO: ICFE-M-25 | INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO |  |
| VERSIÓN: 02 | MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS | |

219 - 76 DIC 2018

Hoja no. 02, continuación de la resolución no. de 2018, "por medio de la cual se adopta el manual de protección de datos personales del instituto de casas fiscales del ejército".

desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos", por tanto se hace necesario que este Instituto de Casas Fiscales del Ejército adopte toda medida de protección de seguridad, en concreto de la Información.

Que la protección de los datos personales está consagrada en el artículo 15 de la Constitución Política, como el derecho fundamental que tienen todas las personas a conservar su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos y en archivos de las entidades públicas y privadas.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Régimen General de Protección de Datos Personales" y el Decreto 1377 de 2013, obliga a garantizar de forma integral la protección y el ejercicio del derecho fundamental de Habeas Data y establecen como deberes de los responsables del tratamiento de datos personales, adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la normatividad que rige la materia y en especial para la atención de consultas y reclamos.

Que el marco jurídico que desarrolló éste derecho, incorporó los lineamientos necesarios para que los organismos públicos y privados identificaran los roles y la tipología de datos que son objeto de protección constitucional, así mismo, dispuso las condiciones en las cuales se deben recolectar los datos personales que posteriormente serán vinculados con la administración de una base de datos.

Que el Instituto de Casas Fiscales del Ejército como sujeto obligado requiere para el ejercicio de sus funciones recolectar datos personales de los ciudadanos e incorporarlos en bases de datos, así como, dar tratamiento a la información allegada por otras entidades que está relacionada con este tipo de información.

Que el Instituto de Casas Fiscales del Ejército diseñó el manual de protección de datos personales que contiene los lineamientos a seguir para la creación, tratamiento y cierre de las base de datos, la cual incluye buenas prácticas y estándares universales en la materia.


Que con la implementación de esta política por parte de todos los colaboradores del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, se busca asegurar que los datos personales que administra no sean informados y utilizados por terceros sin contar con la previa, expresa y libre autorización del titular de la información.

Con base a lo expuesto, el Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADÓPTESE el Manual de Protección de Datos Personales del Instituto de Casas Fiscales de Ejército, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.




| | | |
|----------------------|---|---|
| CÓDIGO: ICFE-M-25 | INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO |  |
| VERSIÓN: 02 | MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES | |
| EMISIÓN: 15 ABR 2024 | | |

1219 26 Dic 2018

Hoja no. 03, continuación de la resolución no. de 2018, "por medio de la cual se adopta el manual de protección de datos personales del instituto de casas fiscales del ejército".

ARTÍCULO SEGUNDO: DIVULGUESE el Manual de Protección de Datos Personales a todos los funcionarios, a través de los diversos medios de comunicación con los que cuenta la Entidad, de acuerdo a lo considerado en el siguiente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 26 de diciembre de 2018

Coronel JUAN CARLOS PARRA ARGUMENTO
 Director Instituto de Casas Fiscales del Ejército

| | | |
|----------|--|-----------------------------|
| CARGO: | OPS SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN | |
| NOMBRE: | ANDRES MONCADA ESPITIA | |
| ELABORÓ: | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| FIRMA: | | |

| | | |
|---------|---------------------------------|-----------------------------|
| CARGO: | PROFESIONAL DE INFORMATICA ICFE | |
| NOMBRE: | ING. ATKIN ALEJANDRA TRIANA | |
| REVISÓ: | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| FIRMA: | | |

| | | |
|---------|--|-----------------------------|
| CARGO: | ASESOR DE PLANEACION Y LIDER GEL ICFE | |
| NOMBRE: | ING. JAIRO ADRIANO ARTEAGA V. | |
| Vo. Bo: | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| FIRMA: | | |

| | | |
|---------|--|-----------------------------|
| CARGO: | SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO ICFE | |
| NOMBRE: | CR. JOHN STEBAN TORRES | |
| Vo. Bo: | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| FIRMA: | | |